INFORME

QUE EL SECRETARIO DE GOBIERNO RINDE AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO



POPAYAN — 1922

IMPRENTA DEL DEPARTAMENTO

INFORME QUE EL SECRETARIO DE GOBIERNO RINDE AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO

SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO — E. S. D.

Llamado por usted a colaborar en la administración departamental en el ramo de Gobierno, por Decreto número 480 de 18 de diciembre último, me cabe la honra de rendir cuenta de las labores de la Secretaría a mi cargo, no sin antes reconocer los benéficos trabajos de mis antecesores y especialmente del señor don Gonzalo Bonilla C., adornado de todas las dotes de un empleado modelo.

Posesionado yo, ha seguido acompañándome como Jefe de Sección, con celo e inteligencia tales, que el mejor calificativo es opaco.

También debo sinceros agradecimientos a los señores Antonio Bonilla C., Martín Mosquera V. y don Gonzalo Paredes que como subalternos y en paralelo uno con otro, es imposible decidir cuál es más cumplido ni cuál trabaja con más acierto y destreza. El hacer relativamente poco que me hallo a cargo de la Secretaría; el tiempo pasado y el actual no prósperos para un empeño eficaz y duradero; la amodorrante crisis fiscal que todo lo impide y trastorna, y otras causas que no se escapan, me dispensa rendir un informe luminoso de la marcha de la administración a mí encomendada, y por estas razones, y lo angustioso del tiempo, me limitaré a sus tópicos principales.

ORDEN PUBLICO

Si el orden público es el mantenimiento de la paz y el respeto de la Carta fundamental y de los derechos personales y reales en ella reconocidos, puede decirse que no ha tenido alteración alguna.

Durante el presente año la paz pública no se ha resentido en el Departamento.

Las reclamaciones hechas a la Gobernación acerca de algunos terrenos de Güengüé, necesarios para una vía pública, han sido atendidas debidamente, y las pretensiones de los interesados después de largo tiempo de desasosiego y mortificaciones, las desató el señor Prefecto de Puerto Tejada, por una transacción del agrado de las partes.

Durante mucho tiempo ha distraído la atención gubernamental un pleito que por intereses meramente particulares ha llevado el señor Herman Böhmer, de un lado, y de otro el doctor Escipión Jaramillo y los señores Aracúes, con relación al cumplimiento de una sentencia del Tribunal Superior, datada el 16 de febrero de 1920, en juicio posesorio que llevaron y ganaron los segundos contra el primero.

La Gobernación, en obedecimiento de claros preceptos legales, ha intervenido ya directamente, ya indirectamente por sus agentes para hacer respetar ese fallo, y últimamente, para cortar de raíz esa causal de perturbación, personalmente fue al campo litigioso, y es de creerse que los interesados, gente patriota y sensata, se prestarán gustosos a llegar a un arreglo que, aunque implique, por la medida transaccional indicada, un sacrificio de derechos discutidos y discutibles, consoliden la efectividad de sus derechos y les dé paz y tranquilidad.

ELECCIONES

En pocas épocas de la vida de la República se había presentado una lucha tan tenaz entre las organizaciones políticas que se discuten el poder. Claros mandatos de la ley inhiben al Gobierno a participar en los movimientos electorales: se han cumplido religiosamente, tanto que puede asegurarse que a la Gobernación actual puede achacársele muchas faltas, que el tiempo y pruebas fehacientes le servirán de defensa; mas en materia eleccionaria se ha colocado en un lugar muy alto: no ha habido queja que no se atienda, disposición legal que no se cumpla debida y oportunamente, ni reclamación que no se se oiga, no tardía ni inocuamente sino con celeridad y eficacia.

Cuadro que expresa el resultado de las elecciones para Presidente de la República, en los años de 1918 y 1922.

PROVINCIAS	DISTRITOS	FEBRERO DE 1918 — Número de inscritos	Por el doctor Suárez	Por el doctor Valencia	Por el Dr. Lombana	Total de sufragantes	FEBRERO DE 1922 — Número de inscritos	Por el General Ospina	Por el General Herrera	Total de sufragantes
CALDAS	Bolívar.	4029	1217	498		1715	4530	1748	502	2250
	Almaguer.. .	1026	309	215	..	524	1044	386	286	672
	La Vega	701	210	250	.	460	847	337	242	579
	Mercaderes...	1066	328	324	.	652	910	328	276	604
	San Sebastián . .	878	187	149	.	336	1008	439	118	557
	Santa Rosa........	170	71	14	..	85	181	84	12	96
C. TORRES	Caloto...... ...	556	175	126	.	301	730	225	164	389
	Corinto	335	75	131	..	206	687	91	360	451
	Toribío	122	14	71	.	85	144	26	101	127
MICAY	Guapi	....	59	72	..	131	888	170	168	338
	San Miguel	.....	.....	.....	..	....	859	110	324	434
	Timbiquí..... ...	111	29	32	1	62	(1)	53	41	94
P. TEJADA	Puerto Tejada	774	70	439	4	513	1303	76	834	910
	Miranda	563	138	241	..	379	648	195	275	470
PATIA	Patía	1145	210	256	..	466	1086	358	282	640
	La Sierra	674	41	394	..	435	479	42	351	393
POPAYAN	Popayán	4331	939	1831	8	2778	4671	1494	1260	2754
	Cajibío......	1299	300	564	1	865	1342	495	413	908
	Dolores	471	199	80	..	279	441	214	55	269
	Morales	339	138	44	..	182	444	236	85	321
	Puracé	405	118	174	..	292	339	157	94	251
	El Tambo	2531	403	1004	..	1407	2021	697	677	1374
	Timbío....... ...	2018	861	374	1	1236	3090	1202	506	1708
SANTANDER						1713				
						247				
	Santander.... . ..	1808	96	1614	3	395	3056	155	2848	3003
	Buenosaires...	311	77	170	..	80	385	82	264	346
	Caldono....	646	231	164	..		611	262	203	465
	Jambaló..........	133	2	78	..		132	4	134	138
SILVIA	Silvia	2122	382	332	..	714	1289	513	330	843
	Inzá	362	152	92	..	244	468	191	109	300
	Páez..............	412	15	208	..	223	659	50	528	578
	Totoró	442	253	113	..	366	603	213	181	394
	Tunia	448	229	47	..	276	433	279	26	305
Totales..	....	29228	7528	10101	18	17647	35328	10912	12049	22961

Popayán, febrero 28 de 1922.

El Jefe de la Sección, *Gonzalo Bonilla C.*

(1) Apesar de los muchos reclamos hasta hoy no llega el dato.

La Secretaría de Gobierno, en un todo de acuerdo con la Gobernación. no fue parca en la repartición de esqueletos para los Jurados Electorales y de Votación, ni en la publicación y reparto de avisos y carteles, ni en circulares tendientes todas a hacer que las elecciones que se verificaron fueran un dechado de pureza y corrección y un modelo de neutralidad e imparcialidad oficial.

En épocas de exacerbación no han faltado, como no podían faltar, censuras y quejas infundadas; mas el Gobierno departamental no tiene de qué, ni por qué arrepentirse; sus actos fueron públicos, su proceder franco y la prueba de su rectitud se halla más que en el proceso de los archivos, en la conciencia de los que saben qué significa la palabra justicia.

Como toda obra humana lleva el sello de la imperfección y el defecto, el Código de Elecciones tiene sus vacíos y lagunas que dan origen a anomalías; pero, como es obvio, no está en el poder de las autoridades administrativas corregir esas deficiencias, tócale al Legislativo Nacional enmendarlas.

Por otra parte, vicios ancestrales y defectos de educación cívica, hijos de incultura y falta de honradez de algunos individuos—verdaderos lunares en las colectividades políticas—hace que se inscriban sujetos que no gozan de los derechos políticos por no haber cumplido la edad requerida o que carecen del capital exigido etc., y que se excluyan otros, verdaderos ciudadanos, sin más mira que la ambición mal entendida de que el partido a que ellos pertenecen sea el triunfador en los torneos de la vida republicana.

Muy de desear es que los dirigentes políticos laboren por la enseñanza y cultura, en el periodismo o en la tribuna, discutiendo principios científicos o históricos, descartándolos de las recriminaciones e insultos.

En el curso del año del informe se han verificado tres elecciones en el orden siguiente: el domingo ocho de mayo la de Representantes al Congreso Nacional; el domingo dos de octubre la de Consejeros Municipales, y el domingo 12 de febrero último la de Presidente de la República. En todas ellas se han garantizado los derechos. El Cauca ha dado ejemplo de civismo. Felizmente las elecciones se desarrollaron en completa calma, sin derramamiento de sangre ni trastorno ninguno en el Departamento. Sólo falta para completar la obra de civismo de los dirigentes políticos concretar su tarea divulgando ese civismo.

En el *Registro Oficial* número 983 se halla publicado el cuadro que manifiesta el resultado de las votaciones para Representantes, y en el número 1018 se halla el correspondiente a la elección de Concejeros, y además la nómina completa de los individuos elegidos en cada uno de los Distritos del Departamento.

De acuerdo con el artículo 282 de la Ley 85 de 1916, en los Municipios que tengan más de diez mil habitantes, según el censo vigente, el Jurado Electoral tendrá derecho a un escribiente, y como acaba de aprobarse el censo levantado en 1918, según el cual son ocho los Distritos que se hallan en ese caso, toca a la Honorable Asamblea reformar la Ordenanza 51 de 1920 en la parte respectiva, y apropiar la partida necesaria.

LIMITES

El Senado de la República, en su sesión del día 8 de septiembre de 1921, aprobó la resolución presentada por la Comisión de División Territorial en el asunto límites Cauca con Nariño. En la resolución expresada se aprueba la línea de límites demarcada por la comisión de peritos ingenieros, y se halla publicada tal pieza en el número 1.006 del *Registro Oficial.*

Se solicitó del señor Ministro de Gobierno el cumplimiento de la parte final del artículo 14 de la Ley 101 de 1919, y el señor Ministro, en nota número 2.235 del 23 de diciembre, anuncia que el plano definitivo de la línea divisoria de los dos Departamentos se levantará por el Ministerio de Obras Públicas para hacerlo gravar en la Litografía Nacional. Se insinuó la conveniencia de que los peritos ingenieros que deben proceder a fijar los mojones a que se refiere el artículo citado, fueran los mismos que intervinieron en la demarcación.

Como consecuencia de esa aprobación la Gobernación dictó el Decreto número 401 de 8 de noviembre (*Registro Oficial* 1.017) en el cual dispuso incorporar en el Corregimiento de Florencia, Distrito de Mercaderes, la sección de La Cotuda, y en el Corregimiento de San Lorenzo, Distrito de Bolívar, las secciones de Portachuelo y Hatoviejo. De manera que hubo necesidad de adicionar los límites de los Distritos nombrados por la agregación de las secciones que pasaron a formar parte del Departamento del Cauca.

Se comisionó al Prefecto de la Provincia de Caldas para recibir y entregar las secciones a que ese Decreto se refiere, y así se verificó, quedando terminado este asunto,

que bastantes incomodidades ocasionó a las autoridades de ambos Departamentos por los continuos reclamos.

Las Ordenanzas números 27 y 29 del año pasado, referentes ambas a límites, como se dice al hablar de la reglamentación y ejecución de las Ordenanzas, se acusaron por conducto del señor Fiscal del Tribunal Superior ante el Tribunal Administrativo, porque en concepto de la Gobernación se expidieron sin el lleno de las formalidades exigidas por la Ley 71 de 1916.

PREFECTURAS

El Departamento ha estado dividido en siete Provincias que han sido administradas por el personal siguiente:

La de Popayán, por el señor General Francisco Mosquera.

La de Santander, por el señor Rogerio Fernández F.

La de Bolívar, por el señor Ricardo Quintero R.

La de Silvia, por el señor L. Demetrio Hurtado.

La de Patía, por el señor Alfonso M. Córdoba.

La de Micay, por el señor Manuel A. Vivas.

La de Camilo Torres, por el señor Uladislao Romero y actualmente por el señor Elías Herrán G.

Por Ordenanza número 33 de 14 de abril de 1921 se creó la Provincia de Puerto Tejada, la que fue aprobada por la Ley 7.ª del propio año de 1921 y que principió a funcionar el 20 de noviembre pasado, habiéndose nombrado para gobernarla al señor don Eduardo Melo Palacios.

En general los Prefectos se han esforzado en cumplir las obligaciones que les corresponden, y aunque a primera vista parezca que este rodaje administrativo es inútil, conviene por ahora mantenerlo, porque los Prefectos prestan auxilios importantes a la Gobernación, como intermediarios con los Alcaldes, y contribuyen poderosamente para enderezar asuntos que en las Alcaldías, no por falta de personal idóneo, sino por falta de personal idóneo que se encargue por sueldos tan exiguos, se dirigen imperfecta e incorrectamente.

Convendría para la mejor administración de las Provincias que a los Prefectos se les adscribieran otras funciones y que en una Ordenanza se detallaran todas sus atribuciones.

Todos los Prefectos han rendido oportunamente sus informes, los que pueden ser estudiados en la Secretaría de Gobierno, si la Asamblea lo estima conveniente, porque dado el recargo de la imprenta, el costo excesivo de la

impresión y lo largo del trabajo, se ha optado por no publicarlos.

MUNICIPIOS El Departamento en la actualidad está dividido en 32 Municipios en la forma siguiente: (véase el cuadro adjunto).

Como a nadie se le escapa, por ser evidente, poquísimos son los Municipios que tienen vida propia, oficinas arregladas y decentes, personal competente y rentas bien organizadas.

Si se exceptúa el Municipio de Popayán, con un presupuesto que asciende a la suma de $ 47.244-27, convenientemente equilibrado, que puede tomarse como modelo, y salvo dos o tres Municipios más, todos los otros se distinguen por su desgreño fiscal, su falta de interés y la negligencia de sus munícipes en el implantamiento de contribuciones, mejora de presupuesto, recaudo de rentas, organización de cuentas etc. Todo este abandono se debe no a falta de disposiciones legales ni tampoco a descuido de la administración departamental, sino a que los Municipios se han limitado a vivir escasamente en el presente y a no proveer nada para el porvenir.

Si se estudia el presupuesto del Distrito de Popayán se observa que en muy poco tiempo ha duplicado sus ingresos, sin que ello haya afectado a los contribuyentes en forma sensible: en 1918 sus ingresos montaron a la suma de $ 26.838-10; en 1920 a $ 35.617; en 1921 a $ 43.407, y en 1922 a $ 47.244-27.

El Municipio de Caloto aumentó el monto de sus rentas en casi el duplo de 1918 a 1920 y ha decaído notablemente para 1922.

El Municipio de Bolívar, con personal idóneo, ha disminuído sus rentas de 1921 a 1922.

Los otros Municipios permanecen en el estancamiento más absoluto; parece que el presupuesto de hace lustros se hubiera vaciado en el del año actual: no se nota ninguna reacción ni ningún brote de iniciativa individual; todo se reduce a copiar, como ya se dijo, los presupuestos de años anteriores.

Noticiada la Gobernación de que el Cuerpo Legislativo nacional echaría en los Departamentos muchas cargas que antes eran de la Nación, sin la correspondiente compensación, y en atención a que será deber de la Asamblea velar por el cumplimiento de esas leyes y ver la manera de asumir esas nuevas obligaciones, la Gobernación se dirigió

Provincias, Distritos y Corregimientos que integran el Departamento del Cauca

PROVINCIAS (8)	DISTRITOS (32)		CORREGIMIENTOS (87)	HABITANTES DE CADA MUNICIPIO CONFORME AL CENSO DE 1918		
				Hombres	Mujeres	Totales
Caldas	1 Bolívar	7	San Lorenzo, Los Milagros, San Juan, El Carmen, Capellanías, Lerma y Sucre	9.178	9.540	18.718
	2 Almaguer	4	Caquiona, El Peñol, San Jorge y El Tablón	5.188	5.590	10.778
	3 La Vega	5	San Miguel, Pancitará, Guachicono, Arbela y Sta. Juana	3.756	3.878	7.634
	4 Mercaderes	4	Florencia, San Joaquín, Arboleda y San Juanito	3.854	3.743	7.597
	5 San Sebastián	2	El Rosal y Santiago	2.422	2.531	4.953
	6 Santa Rosa	2	Descanse y Yunguillo	641	607	1.248
				25.039	25.889	50.928
Camilo Torres	7 Caloto	2	La Quebrada y Caponera	4.377	4.620	8.997
	8 Corinto	1	Padilla	2.338	2.199	4.437
	9 Toribío (1)	1	Toribío	2.181	2.306	4.487
				8.896	9.125	17.921
Micay	10 Guapi	5	Limones, Guají, Santa María, Napi y Guapi-Arriba	5.133	5.445	10.578
	11 Timbiquí	1	Santa Rosa de Saija	2.132	2.224	4.356
	12 San Miguel	3	Zaragoza, Naya y El Trapiche	3.340	3.584	6.924
				10.605	11.253	21.858
Patía	13 Patía (2)	4	Patía, Capitanes, Balboa y Boyacá	3.187	3.169	6.356
	14 La Sierra		No tiene	1.594	1.738	3.332
				4.781	4.907	9.688
Puerto Tejada	15 Puerto Tejada		No tiene	1.685	1.634	3.319
	16 Miranda	2	San Fernando y Santana	2.272	2.265	4.537
				3.957	3.899	7.856
Popayán	17 Popayán	7	Calicanto, Cajete, Figueroa, La Yunga, Las Mercedes, Calibío y Las Piedras	9.383	10.852	20.235
	18 Cajibío	3	El Carmelo, Dinde y El Rosario	3.714	3.837	7.551
	19 Dolores		No tiene	1.496	1 530	3.026
	20 Morales		No tiene	1.712	1.774	3.486
	21 Puracé	1	Coconuco	1.865	1.978	3.843
	22 Timbío	1	Rioblanco	6.726	7.190	13.916
	23 El Tambo	13	Chapa, Pandiguando, Alto del Rey, Chisquío, Las Casitas, Los Anayas, Argelia, El Zarzal, San Juan, Quilcacé, Mosquera, San Joaquín y San Antonio	6.828	7.344	14.172
				31.724	34.505	66.229
Santander	24 Santander	3	Juan Ignacio, La Bolsa y El Turco	5.469	6.224	11.693
	25 Buenosaires	4	Juan Blanco, Timba, La Meseta y La Balsa	2.662	3.111	5.773
	26 Caldono	2	Ovejas y Pescador	3.323	3.149	6.472
	27 Jambaló		No tiene	2.484	2.449	4.933
				13.938	14.933	28.871
Silvia	28 Silvia	4	Pitayó, Quichaya, Usenda y Vallenuevo	5.623	5.556	11.179
	29 Inzá	2	San Andrés y El Pedregal	2.959	2.928	5.887
	30 Totoró	1	Paniquitá	2.471	2.554	5.025
	31 Páez (3)	3	Mosoco, Araújo e Itaibe	4.741	4.634	9.375
	32 Tunía		No tiene	1.448	1.926	3.474
				17.342	17.598	34.940

(1) Toribío, capital Tacueyó.
(2) Patía, capital El Bordo.
(3) Páez, capital Belalcázar.

Popayán, enero de 1922

El Jefe de Sección, *Gonzalo Bonilla C.*



PRESUPUESTOS MUNICIPALES PARA 1922

(Cuadro ordenado por el artículo 6.° de la Ley 5.ª de 1918)

Provincias	Números	DISTRITOS	PRESUPUESTOS DE RENTAS: CAPITULO 1.° Producto de bienes municipales	CAPITULO 2.° Producto de contribuciones municipales	CAPITULO 3.° Entradas procedentes del Tesoro Dptal.	CAPITULO 4.° Entradas extraordinarias	CAPITULO 5.° Créditos por cobrar	Totales	PRESUPUESTOS DE GASTOS: Depto. de Gobierno	Depto. de Hacienda	Depto. de O. Públicas	Depto. de I. Pública	Depto. de Justicia	Depto. de Beneficencia	Depto. de Deuda pública	Depto. de Gastos de Vigencias anteriores	Totales	Observaciones
CALDAS	1	Bolívar	260 ..	3466 87	1200 ..	1154 13	100	6181 ..	1504 80	199 .	2304 20	1376 .	677 ..	70 ..	....	50 .	6181 ..	(1)
CALDAS	2	Almaguer	806	524 ..	1163 02	....	117 28	2610 30	526 20	208 ..	226 80	1288 22	228 80	15 ..	....	....	2610 30	(1)
CALDAS	3	La Vega	264 20	866 40	1040 ..	....	....	2270 60	531 20	119 ..	90 ..	1168 20	251 20	51 ..	....	560 ..	2270 60	Exequible.
CALDAS	4	Mercaderes	520 ..	1165 .	1110	....	50 ..	2845 ..	873 .	144 ..	394 ..	1021 ..	243 ..	10 .	....	150 .	2845 ..	Id.
CALDAS	5	San Sebastián	102 80	1004 16	960 .	....	....	2066 96	401 60	102 .	198 71	1040 65	261 ..	28 ..	....	35 ..	2066 96	Id.
CALDAS	6	Santa Rosa	114 .	500 80	384 13	....	1 07	1000 ..	375 50	40 60	226 30	215	115 40	15 20	....	12 ..	1000 ..	Id.
C. TORRES	7	Caloto	722 ..	5883 83	1500	....	1817 17	9923 ..	2981 .	1257 .	1980 ..	1820 ..	732 ..	141 ..	....	1012 ..	9923 ..	Exequible.
C. TORRES	8	Corinto	55 ..	2028 19	2293 97	507 81	435 64	5320 61	2215 80	453 ..	678 ..	641 20	611 60	98 ..	316 51	254 69	5268 80	Id.
C. TORRES	9	Toribío	147 .	1838 40	754 ..	....	60 60	2800	393 60	159 ..	600 ..	911 80	250 ..	120	....	365 60	2800 ..	(1)
MICAY	10	Guapi	396 ..	3758 20	521 64	1033 28	3263 ..	8972 12	1595 30	414 04	2450 ..	528 ..	551 .	170 72	....	3263 ..	8972 12	Exequible.
MICAY	11	San Miguel	400 ..	2818 ..	588	....	339 ..	4145 ..	753 .	361 ..	650 ..	775 ..	553 ..	65	....	990 ..	4145 ..	(1)
MICAY	12	Timbiquí	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	(2)
P. TEJADA	13	Puerto Tejada	1005 ..	11197 22	6108 32	....	500 ..	18810 54	3090 .	2680 72	2600 ..	8668 ..	1428 ..	238 82	100 ..	5 ..	18810 54	Exequible.
P. TEJADA	14	Miranda	2874 ..	2793 .	1200 .	460 ..	1796 23	9123 23	1449 60	705 ..	2544 66	2839 23	1017 ..	117 34	52 40	398 .	9123 23	(1)
PATIA	15	Patía	992 ..	1465 .	828 ..	....	10 ..	3295 ..	659 .	412 ..	502 ..	828 ..	454	40 ..	....	400 ..	3295 ..	Exequible.
PATIA	16	La Sierra	125 ..	1569 10	720 ..	....	10 40	2424 50	461 10	185 60	236 ..	890 40	291	10	....	350 10	2424 50	(1)
POPAYAN	17	Popayán	18962 ..	18780 ..	1800 ..	1652 ..	6050 27	47244 27	17076 .	3140 ..	17518 27	5350 ..	1860 ..	2300 .	....	....	47244 27	(1)
POPAYAN	18	Cajibío	460 .	2441 29	1200 ..	1000 ..	172 ..	5273 29	840 40	493 50	1343 ..	2073 39	493 ..	30 ..	....	....	5273 29	(1)
POPAYAN	19	Dolores	33 ..	997 58	384 ..	....	370 01	1784 59	226 7[illegible]	99 78	773 21	453 80	201 50	9 60	....	20 ..	1784 59	(1)
POPAYAN	20	Morales	92 ..	875 ..	600 ..	....	200 ..	1767 ..	446 5[illegible]	170 .	118 20	660 80	233 50	45 ..	....	93 ..	1767 ..	(1)
POPAYAN	21	Puracé	408 50	804 22	893 28	....	....	2106 ..	290	56 50	600 .	923 ..	128 ..	16 ..	....	92 50	2106 ..	(1)
POPAYAN	22	Tambo	919 ..	3475 ..	1919 ..	....	1805 64	8118 64	1568 .	305 ..	4405 64	1127 ..	445 ..	130 ..	....	138 .	8118 64	(1)
POPAYAN	23	Timbío	737 ..	3419 67	1752 ..	300 ..	1551 30	7759 97	860 .	589 ..	355 .	3982 67	592 .	70 ..	....	1311 30	7759 97	(1)
SANTANDER	24	Santander	620 ..	6190 .	3380 ..	....	1800 ..	11912 ..	2586 .	1304 .	3802 ..	2468 40	890 ..	261 60	....	600 ..	11912 ..	(1)
SANTANDER	25	Buenosaires	85 ..	1872 ..	1365 ..	144 ..	1054 ..	4520 ..	980 .	461 ..	1130 ..	1230 ..	641 .	78 .	....	....	4520 .	Exequible.
SANTANDER	26	Caldono	90 ..	1262 .	1135 20	....	665 ..	3142 20	482 60	155 20	1060 ..	994 80	299 60	100 ..	....	50 ..	3142 20	Exequible.
SANTANDER	27	Jambaló	365 .	1842 42	300 .	....	20 ..	2527 42	448 40	157 ..	766 20	611 60	397 ..	47 22	....	100 ..	2527 42	Exequible.
SILVIA	28	Silvia	240 ..	2902 .	2100 ..	....	200 ..	5442 ..	1382 20	652 ..	1079 80	1489 ..	689 ..	80 .	....	70 ..	5445 ..	(1)
SILVIA	29	Inzá	105 .	1954 ..	1150 ..	....	....	3209 ..	885 40	291 50	982 ..	266 80	396 .	72 ..	....	315 ..	3208 70	Exequible.
SILVIA	30	Páez	261 .	1008 ..	720 ..	74 60	802 21	2866 41	804 20	359 ..	679 ..	391 ..	456 60	120 61	32 ..	25 ..	2866 41	(1)
SILVIA	31	Totoró	30 ..	2633 .	900 ..	404 20	80 ..	3047 20	577 60	436 .	618 ..	811 ..	316 ..	30 ..	....	150 ..	2938 60	(1)
SILVIA	32	Tunía	50 ..	934 ..	400 ..	....	500 ..	1884 ..	364 .	86 ..	315 ..	647 ..	166	80 ..	100 .	126 ..	1884 ..	(1)

(1) Devuelto con observaciones, luego declarado exequible.
(2) Apesar de los reclamos, hasta hoy no ha llegado.

Popayán, febrero 28 de 1922.

El Jefe de la Sección de Gobierno, GONZALO BONILLA C.

a los Municipios, con la debida oportunidad, para que se apercibieran para las nuevas cargas que por reciprocidad tendrá que imponerles la Asamblea, y les anotó lo conveniente que sería que en los nuevos presupuestos se afanaran para obtener un superávit con qué atender los nuevos gastos; pero, penoso es decirlo, la previsión del Gobierno departamental encalla en el descuido de los Concejos. Sería conveniente que la Asamblea, en el curso de sus sesiones, se preocupara intensamente, con verdadero tesón, para corregir los defectos anotados. Tal vez convendría, y ello apenas se insinúa, que en las Ordenanzas sobre rentas y arbitrios municipales, en lugar de dejar a los Municipios la facultad de establecer impuestos entre un máximum y un mínimum, se precisara una cantidad fija.

El sistema insinuado no se aparta de los principios financieros, pues por una Ordenanza detallada y minuciosa se obtendría la legalidad del impuesto y el que sea definido, ordenado y moral.

Dada la general ignorancia de los que componen los Concejos, la dificultad para la consulta de leyes, ordenanzas y decretos, se ha creído conveniente refundir en una sola las distintas disposiciones sobre régimen municipal, a fin de unificar una legislación casi caótica, y se presentará a la Asamblea el correspondiente proyecto de acuerdo con las leyes vigentes.

Son muchas las excusas que han presentado hasta ahora los Concejeros Municipales elegidos para el período que principió el 1.° de noviembre del año pasado, lo que hace ver el poco interés por el Municipio y la falta de espíritu público, ya que voluntariamente aceptaron que sus nombres figuraran en las listas de candidatos. Sin embargo, algunas de dichas Corporaciones, la de esta capital, entre ellas, se hallan animadas de los mejores deseos, y lo están demostrando con la asistencia asidua a las sesiones y los proyectos presentados, y no podía ser de otra manera, atendida la selección de los individuos que la integran.

POLICIA

Esta importantísima rama de la administración pública, que es guardadora de la Constitución y de las leyes y garantía de las personas y de las propiedades, está tan atrasada entre nosotros, tan desprovista de personal y de medios, que todo empeño que se ponga en componerla y organizarla será patriótica labor.

Hoy está organizada en el Departamento en la forma siguiente:

Dirección General—Popayán—Un Director, un Subdirector, un Secretario, un Habilitado, dos Escribientes, dos Comisarios, tres Agentes de primera y treinta y cuatro de segunda.

Escuadra número 1 — Guapi — Un Comisario y diez Agentes de segunda.

Escuadra número 2—El Bordo—Un Comisario y siete Agentes de segunda.

Piquete volante—Un Agente de primera y cinco de segunda.

Escuadra número 3 — Bolívar — Un Comisario y diez Agentes de segunda.

Escuadra número 4 — Silvia — Un Comisario y diez Agentes de segunda.

Escuadra número 5—Santander—Un Comisario y diez y seis Agentes de segunda.

Escuadra número 6 — Caloto — Un Comisario y diez Agentes de segunda.

Escuadra número 7—Puerto Tejada—Un Comisario y ocho Agentes de segunda.

En esta capital, gracias al actual Director, no ha habido hechos graves y deplorables qué sentir. Al señor don Jorge Mosquera se le censura sin razón y sin justicia, pero los que lo motejan no se cuidan de averiguar el fondo de las cosas ni las dificultades con que se tropieza, no obstante su buena voluntad en cumplir y su interés por proteger los derechos, ni miran tampoco la clase de personal que diariamente ocupa los anales de la Policía. Las más de las veces tiene que entendérselas con advenedizos de la peor laya, con ebrios que emplean el peor de los vocabularios, y con mujeres de vida relajada y de maneras altaneras y soeces. Debe, es verdad, todo empleado ser mirado y comedido, pero el miramiento y la urbanidad no pueden rebajarse hasta el silencio por el desacato, la impunidad por el insulto y la suma delicadeza por la altanería.

Como es fácil notar, el Cuerpo de Policía que actualmente existe en el Departamento no se compadece por su número, ni por sus sueldos, ni por los medios de que dispone con la misión de esa entidad. Está reducido a su más simple expresión. Ojalá, al permitirlo los recursos fiscales, siquiera se duplique el personal y se aumente a los guardianes de la sociedad su escasísima remuneración.

Es penoso que en toda una capital del Departamento no tenga uniforme, ni distintivos, y carezca la oficina de útiles para autopsias, de speculums para reconocimientos; de que los médicos, para abrir un cadáver, tengan que hacerlo en el suelo o en la cama de algún infeliz agente, y de que no haya drogas indispensables para casos urgentes.

La Ordenanza 28 del año pasado, sobre gratificaciones y recompensas, se reglamentó por el Decreto número 176 de 25 de mayo (*Registro Oficial* número 983). En virtud de esas disposiciones se han concedido recompensas a los siguientes agentes:

Por Resolución 260 de 3 de septiembre a Manuel José López una de $ 10.

Por Resolución 287 de 21 de septiembre a Hernando Zúñiga una de $ 10.

Por Resolución 288 de 21 de septiembre a Abraham Muñoz una de $ 10.

Por Resolución 511 de 28 de diciembre a Julián S. Oviedo una de $ 20.

La Ordenanza número 47 de 1920 dispuso que por la Gobernación se elaborara un Código de Policía, asunto este de que se ha preocupado intensamente la Secretaría de Gobierno, y en obedecimiento de ese mandato legal presentará a la consideración de la Asamblea un proyecto de Ordenanza, con la correspondiente exposición de motivos, proyecto que no tiene ni puede tener el mérito de la originalidad, pero sí el de llenar un vacío que ha tiempo se notaba.

Muy de desear sería que la Honorable Asamblea en lugar de distraer en auxilios municipales sumas aisladas de poca significación, pero crecidas en el conjunto, que nunca alcanzan el fin que se persigue, se concretara a organizar el Cuerpo de Policía Departamental, y con esto se prestaría a los Municipios más beneficio que las insignificantes cantidades con que se les dota para obras públicas que deben acometer con sus propios recursos. Si a los Municipios no se les diera esta clase de auxilios, se preocuparían en buscar un *modus vivendi* más eficaz, más seguro y más provechoso.

Es de advertir que todos los Municipios reclaman la protección de la policía, y que las más de las veces no es posible atenderlos, por carencia de personal.

GENDARMERIA NACIONAL

Por Decreto Ejecutivo número 1.042 de 31 de agosto de 1921 fue nombrado Jefe de la Sección 9.ª acantonada en esta capital el señor Manuel José Castrillón, quien tomó posesión del empleo el 20 de diciembre pasado.

Continúa prestando el servicio de escolta de correos nacionales y se compone de veinticinco unidades.

CENSO

El de la República levantado el día 14 de octubre de 1918, fue aprobado por la Ley 8ª de 19 de septiembre de 1921, y se halla publicado en el *Diario Oficial* números 18.030 a 18.033. Lo relacionado con el Departamento del Cauca se encuentra en el *Registro Oficial* número 1.032; según ese censo en el Departamento hay 116.183 hombres y 122.109 mujeres, lo que dá un total de 238.291 habitantes.

CATASTRO

Conforme a la Ordenanza 30 de 1916 debe renovarse el del Departamento en el presente año. Conveniente sobre manera sería recopilar en una sola, las diferentes ordenanzas que hay sobre catastro y que hoy día hacen difícil la consulta para su aplicación. Son: la 37 de 1911, la 2 de 1912, la 57 de 1915, la 30 de 1916 y la 48 de 1921. También tiene alguna relación la 19 de 1912.

Oportunamente se presentará un proyecto con el fin indicado.

LANGOSTA

No ha aparecido, durante el año a que se refiere el informe, según datos recibidos de los señores Prefectos y Alcaldes. En todos los presupuestos municipales se ha apropiado alguna cantidad para destruírla, en cumplimiento de disposiciones legales.

BENEFICENCIA E HIGIENE

Si la Providencia, que todo lo dirige y compensa, nos hubiera azotado con epidemias, las angustias del Departamento no habrían tenido forma para resolverlas. Si a la crisis mundial se hubieran agregado enfermedades y calamidades de otro orden, habría flaqueado completamente la vida de la entidad departamental.

A Dios gracias, salvo casos aislados de difteria, tifo, gripa y tos ferina, a los cuales ha atendido la Gobernación en la medida de sus posibles, ninguna epidemia pertinaz y general ha visitado esta región de la República.

La Gobernación, por la Dirección de Policía y por la Oficina de Higiene, ha repartido los sueros y vacunas necesarias, preventivas unas y curativas otras. Agotadas las antidiftéricas y las preventivas y curativas de la tos ferina, se hizo un pedido de ellas y se repartirán cuando fuere necesario.

La higiene pública, a cargo del doctor Juan N. Wallis O., ha dictado las providencias que la ciencia médica aconseja, y ha sido escrupuloso en el cumplimiento de sus deberes.

Don Toribio Maya, Inspector del Lazareto de Pubús, —segundo San Vicente de Paul—ha prestado al Departamento sus filantrópicos y desinteresados servicios.

En el ramo de lazaretos se ha dado estricto cumplimiento, en lo posible, a la Ordenanza número 16, dándole preferencia para los pagos al auxilio ordenado.

ESTADISTICA

En cuanto al ramo de estadística, a cargo de los señores Carlos y Roberto Hurtado, para que la Asamblea se forme cabal juicio de ella, se inserta el informe rendido.

Popayán, 25 de enero de 1922.

Señor Secretario de Gobierno — E. S. D.

Tengo el honor de dar contestación a su muy atenta comunicación de 2 de los corrientes, marcada con el número 20, y en consecuencia rindo a usted, y por su muy digno conducto a la Gobernación del Departamento, el informe de los trabajos ejecutados por esta oficina y del estado actual de ella.

CUADROS — Se han elaborado los números 7, 13, 14, 15, 16, 22, 23, 26, 35, 37, 39, 41 y 43, sobre movimiento de población, y el número 64, sobre Cárcel de detenidos. Todos estos datos corresponden al año de 1919.

Del año de 1920 los números 3, 5, 7, 9, 12, 14, 16, 18, 21, 23, 25, 27 y 31 sobre movimiento de población y los resúmenes de estos. Modelos números 2, 4, 6, 8 y 10, sobre matrimonios; 11, 13, 15, 17 y 19, sobre nacimientos; 20, 22, 24, 26, 28 y 32, sobre defunciones; los números 70, 70-A y 70-B, sobre minas; número 59, sobre asuntos civiles; números 72 y 73, sobre degüello de ganado mayor y menor; número 78, sobre presupuestos municipales; 12 cuadros del modelo número 126, sobre movimiento de encomiendas postales del exterior; números 84 y 86, sobre beneficencia y hospitales; el número 97, sobre estadística religiosa; el número 79, sobre personal y gastos del servicio público, y el número 65, sobre movimiento de los establecimientos de castigo.

Del año de 1921 se han elaborado doce cuadros del movimiento de encomiendas postales del exterior, correspondientes a los doce meses del año.

INFORMES — Uno rendido al señor Gobernador, de acuerdo con un prolijo y complicado cuestionario, propuesto por el señor Ministro de Agricultura y Comercio a la Gobernación.

Hay en preparación otros tres, pedidos por el señor Ministro de Relaciones Exteriores; por el señor Felipe S. Paz, de Cartagena, y

por el señor Arturo Vanegas, de Bogotá, para cuya rendición no faltan sino muy pocos datos, pues a pesar de las varias exigencias que esta oficina ha hecho para obtenerlos, hasta la fecha no se hallan completos.

RESOLUCIONES — El artículo 22 de la Ley 63 de 1914 autoriza a esta Dirección para imponer multas a los empleados que no rindan oportunamente los datos estadísticos. En el año pasado hubo necesidad imperiosa de dictar las números 1, de 1.º de febrero, por la cual se multaba con la suma de cinco pesos al Alcalde Municipal de Corinto; 2, de 2 del mismo mes, con igual multa al de Miranda, y finalmente, la número 3, de 18 de febrero, por la cual se imponía una multa de dos pesos a cada uno de los treinta y dos Alcaldes Municipales del Departamento. Todas estas multas se impusieron por falta de cumplimiento en la rendición de datos estadísticos que les obligaba rendir.

VISITAS — Esta oficina ha sido visitada: el 14 de mayo del año pasado por el señor Secretario de Gobierno don Gustavo Delgado Nieto; el 5 de julio, por el señor Visitador Fiscal Nacional, don Julio Rómulo Delgado (q. e. p. d.), y el 28 de octubre, por el señor don Gonzalo Bonilla, Secretario de Gobierno. En dichas visitas se hizo la respectiva acta, las cuales reposan originales en el archivo de esta oficina, y se repartieron copias a la Gobernación del Departamento, al Ministro de Hacienda y al Director General de Estadística Nacional.

LIBROS Y COMUNICACIONES — En la oficina se llevan los siguientes libros: uno registrador de los envíos de material en blanco que esta oficina hace a las subalternas; uno registrador de los envíos que hacen a esta oficina los empleados obligados a rendir datos; uno copiador de oficios y circulares; uno copiador de telegramas; uno copiador de resoluciones; uno de actas de visita, y uno de recibo de la correspondencia.

Durante el año se han dirigido a los diversos empleados encargados de suministrar datos a esta oficina 687 oficios y 167 telegramas.

Deseosa esta Dirección de dar a conocer todos los datos estadísticos del Departamento, se dirigió a los señores Ministro de Hacienda y Secretario de Gobierno pidiendo que se dictaran las medidas conducentes a fin de que esta Dirección pudiera—con las similares de otras secciones del país—editar mensualmente el *Boletín Estadístico*, que contuviera dichos datos.

También se pasó una circular dirigida a cada uno de los treinta y dos Presidentes de los Consejos Municipales del Departamento, pidiéndoles crearan la Oficina de Estadística Municipal — como que es la base indispensable para que esta Dirección pueda marchar con toda regularidad — pero tropiezan con la dificultad de que no cuentan en absoluto con fondos.

En el Departamento de Nariño dio excelente resultado la fundación de las oficinas de estadística municipales, creadas de acuerdo con la obligación que les imponía la Ordenanza número 3 del año de 1920, expedida por la Asamblea Departamental.

Ojalá el señor Secretario presentara un proyecto análogo en las próximas sesiones de la Asamblea, a fin de que cada uno de los Municipios creara la Oficina de Estadística correspondiente.

LOCAL Y MOBILIARIO — La oficina funciona en un cómodo y espacioso local que pertenece al Departamento, y por el cual abona el Tesoro Nacional la suma de $ 10 oro, según contrato.

Existen tres estantes (uno de propiedad del Departamento).

Tres mesas grandes.

Una pequeña, en mal estado.

Tres estantes pequeños.

Diez asientos de esterilla en regular estado.

Una silla.

Dos máquinas de escribir marca «Remington», carro «D». (De estas una está dada en préstamo a la Gobernación).

Una prensa para copiar, con sus respectivos útiles.

Un trípode para lavabo, con jarra y aljofaina.

Tinteros, porta-plumas, cajones y el archivo en perfecto arreglo.

EMPLEADOS Y SUELDOS — Director Subalterno de Estadística Nacional, Roberto Hurtado.

Oficial Escribiente, Alfonso Silva N.

Portero Escribiente, Isaac L. Concha.

El primero devenga la suma de $ 75.

El segundo, $ 47.

El tercero, $ 24.

A los empleados de la oficina se les adeuda los sueldos de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año pasado.

CONCLUSION — El suscrito apenas tomó posesión como Director Subalterno de Estadística el día primero de enero del corriente año; por tanto, cualquiera deficiencia u omisión que encuentre el señor Secretario en este informe no es voluntaria.—ROBERTO HURTADO.

En materia de estadística departamental hay la Ordenanza número 35 de 1918, que atribuye su organización a la Secretaría de Hacienda.

MEDICINA LEGAL

Han continuado al frente de este despacho los doctores Carlos Villamil y Domingo Arboleda. En cuanto a la labor llevada a cabo y las necesidades de esta oficina, se puede leer la comunicación siguiente, dirigida el 7 del presente mes:

«Cumpliendo con el deber de rendir a usted un informe sobre los trabajos de la Oficina de Medicina Legal del Departamento, relativos al año de 1921 próximo pasado, lo hacemos en la siguiente forma, estableciendo la comparación entre las diligencias verificadas por esta oficina en el año citado y el anterior de 1920.

Se han practicado en tales años las siguientes diligencias y reconocimientos:

	1920	1921
Por contusiones	353	497
Heridas contusas	206	205
Heridas con arma cortante y punzante	324	437
Heridas con arma de fuego	9	17
Mordeduras	29	23
Fracturas	29	39
Luxaciones	16	4
Atentados contra el pudor	10	17
Pasan	976	1239

	1920	1921
Vienen	976	1239
Infanticidios	3	5
Quemaduras	1	15
Exámenes varios	11	69
Estado mental	4	7
Relaciones médico-legales	21	125
Expedientes en consulta	235	274
Autopsias	10	13
Asistencia a jurados		3
Comunicaciones	42	55
Totales	1303	1805

Por tercera vez insistimos en la necesidad de la fundación de un pabellón para autopsias, pues estas hay que practicarlas, por no haber local a propósito, en el cuartel de la Policía Departamental, y a nadie escapan las incomodidades y los peligros que esta práctica entraña. En informes anteriores hemos indicado que tal pabellón podría establecerse como un anexo del Hospital de San José, de cuyo servicio podría aislarse convenientemente. Por desgracia, nada se ha resuelto hasta ahora sobre el particular.

Todos los datos estadísticos que tiene obligación de anotar esta oficina se han enviado oportunamente, mes por mes, al Ministerio de Gobierno, a la Oficina Central de Medicina Legal de Bogotá y al Director de Estadística del Departamento.

Por no haber tenido lugar el concurso para la provisión del puesto vacante en esta oficina, uno de nosotros (Arboleda) fue nombrado nuevamente por el señor Ministro de Gobierno, Médico Legista interino.

Otro asunto de la mayor importancia, sobre el que hemos recalcado insistentemente en nuestros informes anteriores, es el relativo a la dotación de esta oficina de un pequeño laboratorio para exámenes médico-legales. A este propósito copiamos textualmente lo anotado en nuestro informe del año pasado:

«La provisión de este pequeño laboratorio es de suma importancia para ayudar rápida y eficazmente a la justicia en la investigación de algunos delitos. Es sabido que el Tesoro Departamental no está en capacidad de proveer a esta oficina de un laboratorio completo, y por lo mismo nuestra exigencia no iría hasta allá; pero la adquisición de algunos reactivos indispensables sí cabe perfectamente — sin que la correspondiente partida incomode con su presencia — dentro de una de las casillas del Presupuesto departamental. Tales reactivos serían los necesarios para exámenes de manchas de meconio, de orina, de sangre, de esperma etc., y para la investigación de las sustancias venenosas más conocidas en criminalogía (arsénico, cianuro de potasio, estricnina, opio y sus alcaloides, sales mercuriales etc.) Para completar este pequeño arsenal serían necesarios, además, un microscopio y un espectroscopio».

Las Oficinas de Medicina Legal departamentales, precisamente por carecer de los elementos enumerados, tienen la obligación de remitir a la Oficina Central de Bogotá los líquidos que se encuentren en el estómago, intestinos y demás viseras, y aun estas mismas, de los cadáveres cuando se sospecha un delito cometido por medio de sustancias tóxicas, y es obvio que tales líquidos, por su naturaleza y dada la distancia de algunas capitales de Departamento a Bogotá, llegan completamente descompuestos, y los análisis practicados en ellos en estas condiciones, resultan generalmente infructuosos. Teniendo en mira la importancia del asunto, es redundante insistir sobre la necesidad del establecimiento de los laboratorios a que nos hemos referido.

Nos permitimos copiar uno de los apartes de nuestro informe del año pasado, por la excepcional importancia que tiene el asunto:

«No queremos terminar esta relación sin anotar antes un hecho de la mayor trascendencia social en relación con la criminalidad en el Departamento, pues aun cuando fue éste un tópico sobre el que hicimos hincapié en nuestro informe del año anterior, creemos que su importancia bien merece que se recalque aún sobre él hasta ver de conseguir que se le preste toda la atención del caso. Si lográramos que el hecho anotado por nosotros tuviera toda la resonancia que es de desearse, puesto que están seriamente comprometidos el vigor de la raza, el orden social, la moralidad pública y el futuro del Departa-

mento, creeríamos haber cumplido no sólo con una obligación profesional sino con un deber de ciudadanía. Se trata de la influencia del alcoholismo sobre la criminalidad, pues sin exageración puede decirse que el noventa y cinco por ciento de los sumarios que durante el año anterior hemos tenido qué estudiar, versan sobre delitos cometidos bajo la influencia del alcohol (aguardiente, chicha o guarapo), y en apoyo de esta verdad invocamos el testimonio del Poder Judicial y aun el de los empleados del orden público y administrativo que en una u otra forma han tenido que entenderse con esta oficina de Medicina Legal en la averiguación de delitos y de todo orden de trasgresiones de la ley».

Se nos deben los sueldos de noviembre y diciembre de 1920 y desde mayo de 1921 hasta la fecha, total once meses. Se le adeudan también a la Oficina las partidas para útiles de escritorio correspondientes a los cuatro últimos meses de 1920, ocho meses del año pasado y enero del año en curso, total trece meses, y por consiguiente la correspondiente erogación hemos tenido que hacerla de nuestro peculio particular.

El malogrado señor don Julio Rómulo Delgado pasó a esta oficina, en su carácter de Visitador Fiscal Nacional, una visita el día 7 de julio del año pasado, y del acta correspondiente tomamos este aparte:

«El Visitador encuentra que la labor de los señores Médicos Legistas es de gran valía y está acertadamente realizada, de lo cual deja constancia en esta acta, como testimonio de justicia».

Subsiste la dificultad apuntada en el informe del año pasado en relación con las funciones de los señores médicos legistas fuera de la capital, pues por la falta del pago oportuno de los viáticos no se verifican las exhumaciones y reconocimientos que piden los funcionarios de instrucción.

Por disposición de la Ley 6.ª de este año, las oficinas de medicina legal son de cargo de los Departamentos desde el primero de julio venidero.

BIBLIOTECA

Han ingresado durante el año, obsequiadas por particulares, 25 obras y 16 folletos.

El número de lectores durante el mismo tiempo ha sido de 864, lo que da un promedio de 72 mensuales.

Del informe del señor Virginio Ramírez, Bibliotecario, fecha el 10 de enero, copio el siguiente párrafo:

«Me es penoso poner en conocimiento del señor Secretario un hecho censurable que dá la medida de la falta de cultura de algunos de los jóvenes que actualmente se educan y para quienes una biblioteca no es lugar de enseñanza y estudio, sino sitio a propósito para cometer desmanes que irán en perjuicio de la generalidad. Han cortado dos páginas del tomo tercero de la revista *Popayán*, en el número que tenía el fotograbado de don Guillermo Valencia y su discurso con motivo de la inauguración de la estatua del egregio patriota doctor Camilo Torres en esta ciudad, aprovechando sin duda, el fugaz momento en que el Bibliotecario tiene que atender al pedido de algún libro situado en los últimos anaqueles de la estantería».

Por falta de recursos continúa sin cumplimiento la Ordenanza 22 de 1915.

IMPRENTA

Desde el 13 de septiembre del año pasado entró a ejercer las funciones de Director de este establecimiento el señor Ricardo Rodríguez, por renuncia aceptada al señor Jaime Fletcher Feijoo. Por escritura pública número 598 de 10 del propio mes, constituyó la caución correspondiente para desempeñar el cargo. El señor Rodríguez cumple de manera satisfactoria las funciones de su empleo.

En el curso del año hubo necesidad de entregar al señor Cura Párroco de la Catedral la pieza que no se había podido desocupar, de las cedidas en años anteriores por la Asamblea. Al efecto, en el corredor a la entrada del portón, se habilitó una cerrándola con vidrios, en donde se colocaron todos los elementos que estaban en la pieza que se entregó. Quedó por supuesto el local estrecho para el objeto a que está destinado.

En cuanto a material para el establecimiento se acoge la solicitud que hace el señor Director en su informe de 9 de los corrientes, y en lo relativo al tipo viejo mezclado con otra clase de tipo servible, se copia lo que en el informe rendido por este Despacho en 1920 se dijo:

«En atención a lo expuesto por el señor Director de la Imprenta en su informe reglamentario, se le autorizó para fabricar interlíneas usando los tipos inservibles; y se le ordenó que por uno de los cajistas se verificara la escogencia de los tipos servibles mezclados con inútiles».

Oportuna y eficazmente se ha continuado auxiliando a la Universidad del Cauca en todos los trabajos de imprenta.

El número de publicaciones oficiales y particulares y el papel invertido, lo dice el señor Director en su informe, que se publica como anexo al presente.

Se observan rigurosamente en materia de imprenta los Decretos números 208 de 1917 y 384 de 1920. Se practican visitas por el Secretario de Gobierno o por el Jefe de Sección, y este último empleado inspecciona el establecimiento diariamente.

ESTABLECIMIENTOS DE CASTIGO

En esta capital funciona la Penitenciaría y la Cárcel del Distrito Judicial. En la cabecera de cada Provincia hay una Cárcel de Circuito, menos en la de Puerto Tejada.

El personal de estos establecimientos lo paga la Nación y

los locales para las cárceles los suministra el Departamento.

Para evitar fugas y las salidas indebidas de los presos constantemente se llama la atención de los Prefectos y Alcaides de las cárceles hacia el cumplimiento estricto que deben dar al Decreto Ejecutivo número 1.042 de 1920, y hacia el reglamento interno que se hizo reproducir en el periódico oficial.

A pesar de los esfuerzos de este Despacho, la Caja particular sólo se halla establecida en la Penitenciaría, en la Cârcel de este Distrito Judicial y en la de Circuito de Bolívar, en donde según el informe del señor Prefecto ha dado muy buenos resultados; los demás Alcaides han mostrado poco interés en este asunto.

La Ley 45 de 1920 se aplica destinando los sentenciados a los trabajos en las obras públicas nacionales, departamentales y municipales. Por telegrama de 28 de diciembre de 1921 el señor Presidente del Senado hizo saber que también podrán destinarse a los mismos trabajos los presos de las cárceles de Distrito Judicial y de Circuito. El impulso que con el trabajo de los presos se ha dado a algunas obras públicas es notable, solo que a veces el señor Director de la Penitenciaría pone obstáculos para que los presos salgan al trabajo.

El número de presos y detenidos existente en la Cárcel del Distrito Judicial y en las de Circuito, en 31 de enero, era el siguiente:

	Por cuenta de la Nación	Por cuenta del Depto.	Por cuenta del Mun.
Popayán.	64	14	2
Bolívar.	41	12	
Bordo	42	4	
Santander.	21	29	
Silvia.	27	14	
Caloto.	62		
Guapi.	5	3	
Sumas.	262	76	2

El señor Presidente del Senado, en telegrama de 11 del que cursa, informa que la Ley 6.ª de este año impone entre otros gastos, a los Departamentos, los de las cárceles de Distrito Judicial y de Circuito y las oficinas de medicina legal, desde el primero de julio venidero. Toca, pues, a la Honorable Asamblea estudiar la manera de hacer frente a estos servicios, cuantiosos, si se tiene en cuenta el estado de penuria porque atraviesa el erario departamental.

INDIGENAS

La Ley 38 de 1921 en su artículo 1.º dispuso:

«La Ley 104 de 1919 es aplicable a todas las parcialidades de indígenas existentes en el país, si así lo decretare la respectiva Asamblea, previo concepto favorable del Gobernador del Departamento a que pertenecieren y del Fiscal del Distrito Judicial de que forman parte».

Con este motivo, el 18 de enero pasado se dirigió circular a los Prefectos solicitándoles el dato de las parcialidades que en sus Provincias deban ser divididas. Obtenido, se presentará el respectivo proyecto a la Honorable Asamblea.

El señor Prefecto de Silvia en su informe se expresa así en este punto:

«Antes de llevarse a cabo la división de los resguardos de esta Provincia, si así lo resuelve la Asamblea Departamental, es indispensable que se solucionen las diferencias que por límites existen entre las siguientes parcialidades: la de Calderas, en el Distrito de Inzá, con las de Avirama y Togoima, del de Páez; la de San Andrés con la de Santa Rosa; la del Pedregal con los baldíos de la Nación, en el Distrito de Inzá; la de Pueblonuevo, en el Distrito de Caldono, con la de Quichaya, en el de Silvia, y la de Pitayó, entre la de Quichaya y la de Jambaló, y, sobre todo, el asunto entre los negros y los indios de Páez».

El mismo empleado anota la conveniencia de que en la Ordenanza que se dicte al respecto, se imponga a los señores Notarios la obligación de citar a los Personeros Municipales cuando los indígenas pretendan enajenar los lotes que se les adjudique, para que asesorados los indios se eviten negociaciones perjudiciales; y que a los Personeros se les señale, además, la obligación de vigilar la formación del censo o padrón de indígenas, base de la división, para que se verifique ese trabajo con toda exactitud.

El indio Manuel Quintín Lame, después de haber salido de cumplir la pena a que fue condenado por varios delitos, ha continuado su tarea de engañar a los indígenas con la soñada reivindicación de las tierras que poseen los blancos, y recolectar dineros para conseguirlo, según les dice. Actualmente está en la capital de la República, en donde ha elevado varios memoriales a las Cámaras, tendientes a solicitar no sean divididos los resguardos como está ordenado.

Frecuentemente hay qué rendir informes detallados al Ministerio de Gobierno sobre los antecedentes de la empresa de este iluso, por creerlos necesarios para la solución de las peticiones continuas que hace siempre sobre lo mismo.

PODER JUDICIAL Y OFICINAS DE NOTARIA Y REGISTRO

Por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia, de 26 de enero del año en curso, se dividió el Tribunal Superior de este Distrito Judicial en dos Salas, así:

Sala de lo Civil, integrada por los Magistrados señores doctor Genaro A. Muñoz O., doctor José Serafín Castro y doctor Germán Fernández.

Sala de lo Criminal, compuesta de los Magistrados señores doctor Rafael Caicedo G., doctor José Domingo Rojas A. y doctor Primitivo Fernández S.

Desde el primero del corriente mes de febrero funcionan separadamente las dos salas.

Los gastos de material del Poder Judicial los hace por anticipación el Departamento, pero la Nación le adeuda hasta el 31 de diciembre $ 3.555.

El Secretario de Gobierno visita el Tribunal y los Prefectos Provinciales los Juzgados de Circuito.

La Gobernación ha gestionado el pago de sueldos del Poder Judicial de este Departamento, en donde se adeudan muchos meses, lo que ha ocasionado dificultades en la marcha regular de la administración de justicia.

La Asamblea en sus últimas sesiones creó los Circuitos de Notaría y Registro de Caldono y San Sebastián, que principiaron a funcionar desde la vigencia de esas Ordenanzas.

Los repertorios alfabéticos cronológicos que tienen obligación de rendir los Notarios y Registradores, semestralmente, llegan con alguna regularidad, y en el periódico oficial se publican los de las Notarías.

CORREOS Y TELEGRAFOS

En cuanto al primero de estos dos ramos, su marcha y organización se pueden apreciar por el siguiente informe rendido por el señor Administrador Principal de esta capital, señor don Ricardo Vallecilla D., con fecha 7 de los corrientes:

LOCAL — Funcionan las oficinas de esta Administración en la parte baja del edificio de propiedad de la Nación, situado en el ángulo noreste de la plaza de Caldas. Es urgente reponer el empapelado de cuatro piezas y hacer algunas otras reparaciones, que no costarán menos de $ 350. El señor Administrador General del Ramo me ha ofrecido atender esta petición, en primera oportunidad.

APARTADOS — De las setenta casillas que existen, solamente hay colocadas diez y siete, porque al público le parece caro este servicio ($ 5 por año y $ 4 como depósito). En repetidas ocasiones me he dirigido a mi superior sobre el particular, pero no se ha podido conseguir la reforma del Decreto Ejecutivo que señaló tales impuestos.

PERSONAL DE LA OFICINA DE POPAYAN — Ricardo Vallecilla D., Administrador Principal; sueldo, $ 80; fianza, escritura pública.

Hernando Mosquera R., Contador; sueldo, $ 50; fiador, Emiliano Mosquera.

Jorge R. Jiménez, Ayudante del Contador; sueldo, $ 55; fiador, Nicolás Rojas.

Simón Rojas A., Oficial de Encomiendas; sueldo, $ 40; fiador, Nicolás Rojas (escritura pública).

Carlos M. López N., Oficial Escribiente (autos civiles y criminales); sueldo, $ 35; fiador, José M. López Paz.

Elías Reyes Luna, Oficial de Lista; sueldo, $ 35; fiador, Vicente Holguín.

Vespasiano Illera, Oficial de Valores y Recomendados; sueldo, $ 35; fiador, Gonzalo Illera.

Gregorio Vivas E., Portero; sueldo, $ 20; fiador, Hernando Mosquera.

Tulia Quijano, Cartera; sueldo, $ 15; fiador, Rafael Quijano M.

María Salazar D., id.; sueldo, $ 15; fiador, Hernando Mosquera R.

Las dos escrituras públicas y los ocho documentos de fianza, reposan en la Administración General del Ramo, por haberlos solicitado. Los fiadores son personas abonadas y de responsabilidad.

Si se tiene en cuenta la responsabilidad que pesa sobre cada empleado y el excesivo recargo de trabajo (hasta los domingos), nada más justo que aumentar los sueldos siquiera en un 30 por 100. Sucede con frecuencia que los empleados que ya conocen el ramo y que cumplen satisfactoriamente con sus deberes, se ven obligados a renunciar porque en el comercio les ofrecen puestos con mejores remuneraciones; y debe tenerse muy presente que el cambio de personal perjudica notablemente el servicio. Es muy fácil reemplazar al portero de una oficina, o a un escribiente, pero nó a un empleado del ramo de correos.

CUENTAS — La general de la oficina está rendida hasta diciembre último, y se han recibido los autos de fenecimiento hasta el del mes de septiembre de 1921, inclusive. La cuenta de giros postales está rendida hasta la correspondiente a enero último, y se han recibido los autos de fenecimiento, sin alcance ni multa alguna, hasta el del mes de noviembre pasado, inclusive. Es el señor Jefe de la Sección de Gobierno, quien visita mensualmente las cuentas en referencia.

EXPENDEDOR DE ESPECIES POSTALES — Desempeña este empleo el señor Isaías Montezuma, quien tiene como remuneración el 5 por 100 del producto total de ventas, y asegurado su manejo con fianza suscrita por el señor Néftali Paz, de este comercio.

MUEBLAJE — Esta Administración Principal acaba de ser provista del indispensable, lo mismo que de dos máquinas para escribir y dos cajas de seguridad.

OFICINAS QUE TIENEN SERVICIO DE GIROS POSTALES — Están habilitadas para este servicio, en el Cauca, las oficinas de Popayán, Santander, Caloto y Bolívar (Subalternas de esta Principal). Es urgente establecer este mismo servicio en las Administraciones de Correos de Silvia, El Bordo y Puerto Tejada: así lo he pedido a mi superior, y tengo la promesa de que se efectuará pronto.

CONDUCCION DE CORREOS — Esta se ha verificado con toda regularidad en el curso del año pasado, menos en la línea directa Neiva a Popayán, debido a que el contratista respectivo no dió cumplimiento; no obstante, me informa el señor Administrador General que todo está arreglado y que no se volverá a presentar el caso de que los correos de Bogotá permanezcan detenidos en Neiva.

Por las poblaciones de Belalcázar, Caldono, Jambaló, Morales, Cajibío, Puracé, Santa Rosa, San Sebastián; Totoró y Tacueyó, no pasa línea directa de correos, pero conseguí que los Alcaldes de esos Distritos suministraran semanalmente los expresos necesarios para que lleven a la oficina postal más próxima la correspondencia oficial y particular de tales poblaciones, y viceversa.

FINANZAS — Tanto los Administradores Subalternos de Correos (oficinas separadas en este Departamento) como los Telegrafistas Administradores, han otorgado las fianzas respectivas, y los documentos reposan en la Administración General de Correos Nacionales.

SUELDOS — Arrendamiento de locales, alumbrado, útiles de escritorio etc. Todo se ha pagado cumplidamente hasta el mes pasado y, hoy por hoy, no se adeuda nada ni a empleados ni a conductores de correos.

CORREOS — Desde el mes de julio pasado existen tres correos mensuales entre esta capital y Guapi, tocando en El Tambo, San Antonio, San Miguel, Timbiquí, Limones etc.: esto ha dado magníficos resultados, porque es la Provincia del Micay la que está más aislada.

Entre Cali y esta ciudad están establecidos dos correos semanales y ambos vienen por Jamundí, Caloto, Santander y Tunía. He solicitado a mi superior que se establezca un correo semanal entre Cali y ésta, pasando por Jamundí, Buenosaires, Morales y Cajibío. Este correo gastaría de Cali a Popayán día y medio, pues vendría en tren hasta la estación «Suárez». Ojalá el señor Gobernador se dignara coadyuvar mi petición.

Dejo así rendido el informe solicitado y manifiesto a usted que estoy listo a suministrar los demás datos que juzgue necesarios.

Debido a la difícil situación del Tesoro Nacional no ha sido posible dar forma práctica a lo dispuesto en el artículo 1.° (inciso f) de la Ley 79 de 1919, en relación con el telégrafo a Guapi, cuya necesidad se hace sentir día por día.

La Gobernación gestiona el establecimiento de una oficina en la estación Suárez del ferrocarril del sur.

En el Departamento funcionan veinticinco oficinas telegráficas, de las cuales dieciocho son también administraciones subalternas de correos.

Durante el año de 1921 se trasmitieron por la oficina de esta capital 29.585 telegramas con 398.105 palabras, por valor de $ 8.214-32. Oficiales, 16.821 con 378.210 palabras. Se recibieron porteados: 33.595, con 470.216 palabras, por valor de $ 9.427-72. Oficiales, 16.694, con 398.489 palabras. Cablegramas trasmitidos: 279, con 1.579 palabras, por valor de $ 1.000-95.

REGLAMENTACION Y EJECUCION DE ORDENANZAS

Las expedidas por la Asamblea en el año último y que se relacionan con los ramos adscritos a la Secretaría de Gobierno, son:

La número 6, por la cual se reforma la número 15 de 1920, sobre Inspectores

de Policía Judicial. Se limita a estos empleados el radio de sus facultades, pues sólo pueden instruir sumarios y despachar y diligenciar comisiones.

La número 7, por la cual se crea el Circuito de Notaría y Registro de Caldono. Por Decreto 173 de 23 de mayo se nombraron Notarios y Registradores principales y suplentes para principiar a ejercer sus funciones desde el 1.º de junio, fecha de la vigencia de la Ordenanza.

La número 11, por la cual se adiciona la 36 de 1920, sobre policía departamental. Desde el 1.º de julio funcionó la Escuadra número 1.º acantonada en Guapi, con un Comisario y catorce Agentes de segunda clase de los cuales cuatro estuvieron a órdenes del Alcalde de San Miguel, hasta que por disposición de la misma Asamblea y en atención a las dificultades del Tesoro, desde el 1.º de octubre quedó de nuevo reducida la Escuadra a diez Agentes. Con todo, se dejaron dos a órdenes del Alcalde de San Miguel.

La número 16, por la cual se reforma la número 24 de 1918, sobre leprosos. Desde el 1.º de julio ejerce las funciones de Inspector del Lazareto de Pubús el señor Toribio Maya. Por Decreto número 214 de 25 de junio (*Registro Oficial* 988) se señalaron las funciones de este empleado.

Por la absoluta escasez de fondos y no obstante los empeños de la Gobernación, se debe parte de los auxilios.

La número 18, por la cual se crea el Circuito de Notaría y Registro de San Sebastián. Desde el 30 de mayo, fecha de la vigencia de esa disposición, se hallan en ejercicio tanto el Notario como el Registrador.

La número 24, por la cual se reforman y adicionan las números 49 de 1916 y la 33 de 1919, sobre procedimiento civil de policía. Se ha observado por las autoridades del Departamento.

La número 27, por la cual se hace una rectificación de límites entre los Distritos de El Tambo y Patía. Como en concepto de la Gobernación dicha Ordenanza se dictó sin el lleno de los requisitos que exige el artículo 7.º de la Ley 71 de 1916, por el señor Fiscal del Tribunal Superior se demandó la nulidad de ese acto, y se decretó por sentencia de fecha 9 del presente febrero.

La número 28, sobre gratificaciones y recompensas a la Policía Departamental. Por Decreto 176 de 25 de mayo (*Registro Oficial* 983) se reglamentó y puso en ejecución esta Ordenanza.

La número 29, por la cual se reforma el artículo 1.º de la número 67 de 1915, sobre división territorial, y restablece los límites entre los Municipios de La Vega y Bolívar. Por la razón apuntada al tratarse de la número 27, se demandó también la nulidad de esta Ordenanza, y el Tribunal Administrativo, en sentencia de 13 de diciembre anterior (*Registro Oficial* 1.029), la decretó.

La número 33, por la cual se crea la Provincia de Puerto Tejada. Como se reclamara contra ella, se cumplió la Ley 90 de 1914 enviándola al Congreso para su decisión final. Por la Ley 7.ª (*Registro Oficial* 1.012) se aprobó la Ordenanza, y por Decreto número 400 de 5 de noviembre *Registro Oficial* 1.017) se señaló el 20 del mismo para la inauguración. El acta respectiva corre publicada en el *Registro Oficial* número 1.030.

La número 48, por la cual se reforma y adiciona la número 37 de 1911, sobre catastro. Como en el presente año se ha de renovar el catastro del Departamento y la Secretaría piensa presentar un proyecto general sobre este punto, no ha tenido aplicación.

La número 50, por la cual se adiciona y reforma la número 15 de 1911, sobre represión del hurto de ganado mayor. Se cumple.

La número 53, por la cual se crean varios Inspectores de Policía Judicial. No ha tenido cumplimiento por la falta de fondos y por no haberse apropiado partidas en el Presupuesto.

La número 59, por la cual se asocia el Departamento a la fiesta de los trabajadores. Se cumple.

La número 60, por la cual se reforma la 47 de 1919, sobre delitos y contravenciones contra la propiedad, y se dictan otras disposiciones sobre policía. Con muy buenos resultados es aplicada en todo el Departamento.

La número 62, por la cual se dictan algunas disposiciones sobre administración pública departamental. Como el artículo 1.º fue derogado por la número 72 de 26 de septiembre, el artículo 2.º de la primeramente nombrada se observará en lo que corresponde a este Despacho.

La Secretaría de Gobierno ha velado porque se cumplan el artículo 1.º de la Ordenanza 63 y los números 25 y 26 de la 64, así como también el 20 y 21 de la 68, para lo cual ha devuelto observados los Presupuestos municipales que no se ajustaban a las prescripciones de esos artículos y exigido a los Consejos Municipales la remoción

de los Tesoreros que demoren la rendición de las cuentas por más de un mes, pues sólo estos empleados y el Habilitado de la Policía dependen de esta Secretaría.

ASUNTOS VARIOS

IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO DE CONSUMO

Para el período en curso, según aviso dado por el Superintendente del Impuesto sobre la Renta, integran la Junta Municipal los siguientes señores:

Principales: Arquímedes de Angulo, Federico Arboleda, Manuel Varona.

Suplentes: Enrique París, Miguel Negret, Guillermo Mosquera.

A virtud de la Ley 40 de 1921 que reorganizó las Administraciones de Hacienda Nacional, fueron nombrados para desempeñar los puestos de Inspector de Impuestos y Oficial Secretario de las Juntas del Impuesto sobre la Renta, Jefe del Ramo en el Departamento, los señores Julio Garrido y Manuel Cajiao W., respectivamente.

Del primero de los nombrados es el informe que en seguida se inserta:

.... Empezaré por la Renta de Consumos, que ha producido hasta el mes de noviembre del año pasado la suma de $ 1.449-95, pues lo que corresponde al mes de diciembre aun no se ha incorporado. Hay en depósitos en estampillas de diversos comerciantes la suma de $ 2.132-61; de esto existen por guías venidas de Cali, $ 1.167-46; de Buenaventura, $ 83-84; el resto de especies ha sido vendido aquí y viene a formar el depósito general, clasificado en diferentes valores parciales.

En esta oficina hay un Ayudante y dos Guardas que ayudan a vigilar las cantinas y el comercio en general, a fin de evitar el contrabando y que no se vendan artículos sin las correspondientes estampillas de consumo, que deben llevar esta formalidad.

Con relación al impuesto sobre la renta, debo informarle que por cuenta de los cuatro semestres anteriores al año de 1921, se ha recaudado hasta el mes de noviembre del mismo año la suma de $ 4.657-58, y que corresponde a lo recaudado por cuenta de esta renta en el expresado año de 1921, y de semestres anteriores, pues el impuesto que deben pagar los presuntos contribuyentes de 1921, apenas empiezan los trabajos, para lo cual se han dado instrucciones a las Juntas Municipales, para que de acuerdo con el Decreto número 2.406 bis, orgánico de la renta, procedan a formar las listas de los respectivos Municipios. a fin de que oigan declaraciones, aprecien la renta de los contribuyentes, liquiden el impuesto que debe pagar cada contribuyente, y pasen oportunamente a los Recaudadores de Hacienda Nacional las liquidaciones respectivas para que hagan efectivo el impuesto, en los términos que señala la ley.

Debo informarle que desde el 15 de diciembre del mes y año pasados que me encargué del puesto de Inspector de Impuestos, he visitado las Juntas de los Distritos de Cajibío, Morales y Tunía, y que me propongo visitar oportunamente los diferentes Municipios que forman este Departamento, con el fin de dar a las Juntas instrucciones claras y precisas para bien del ramo puesto a mi cuidado.

SERVICIO MILITAR Y MATERIAL DE GUERRA

A los Prefectos y Alcaldes se les ha ordenado dar todo el apoyo necesario a los Oficiales de Reclutamiento y presten la atención del caso a la formación de las listas.

Los cuadros de material de guerra se forman mensualmente con los datos suministrados por los Prefectos, y a pesar de las muchas circulares al respecto, algunos vienen con tardanza.

Las armas en mal estado que se hallan en los Distritos se han venido recolectando para enviarlas al parque nacional, y aún no se ha podido uniformar el armamento en el Departamento por la falta de partida para los gastos de traslación.

HONORES

Por Decreto número 220 de 30 de junio de 1921 se honró la memoria del distinguido ciudadano señor General don Antonio H. Mosquera.

DEUDORES DEL TESORO
(Ord. 24 de 1916)

En los cinco primeros días de cada mes, los Administradores Provinciales de Hacienda están obligados a pasar a esta Secretaría relación detallada del curso de las ejecuciones que adelantan contra los deudores del Tesoro. En la misma obligación está el Tesorero General.

Según la última relación, el estado de las ejecuciones es el siguiente:

Bolívar—No se sigue ninguna, según informe del Administrador.

Caloto—Rafael Córdoba C. Para hacer efectivos los intereses.

Antonio Muñoz, Miguel Ortiz como fiadores de Apolinar Herrera. No se presentó postor en el remate.

Guapi—Antonio Vallejo R. Está pagando.

El Bordo—Lorenzo Cuéllar. En el Tribunal.

Manuel M. Beltrán. En suspenso por impedimento del Administrador.

Popayán—Antonio Velasco. Señalada nueva fecha para remate.

Daniel Varona y Juan B. Negret, como fiador. Para resolver un memorial del fiador elevado a la Junta de Hacienda.

Antonio Rivera, Gabriel González C., Sergio Solano, Pedro A. Quintana, Miguel Aguilar, Miguel Valverde, Juan Medina. En curso.

Carlos M. Simmonds. Resiste el pago, alegando que es acreedor del Departamento.

Puerto Tejada — Lisandro Paz, Ernesto Garzón. Para aprehender conocimiento.

Santander — Germán Jaramillo, Ismael Charria y fiadores, Pedro A. Nates y fiadores. En suspenso por insolvencia.

Joaquín A. Bueno. Practicado nuevo avalúo.

Silvia — No cursa ninguna, según informe del Administrador.

Toca a la Asamblea resolver la dificultad que se ha presentado de que un Administrador se halla impedido para conocer del juicio respectivo contra uno de los deudores del Tesoro, toda vez que las Ordenanzas que tratan sobre esta materia nada disponen en cuanto a impedimentos y recusaciones.

REBAJAS DE PENA

Sobre esta materia la Gobernación dictó la Resolución número 330 de 17 de octubre de 1921 (*Registro Oficial* 1.010).

La Ley 33 de 1919, que concedió a los reos una gracia de rebaja extraordinaria de la cuarta parte de la pena, fue reformada por la número 14 del año pasado, que extendió la gracia a todos los reos, excepción hecha de los autores de delitos atroces castigados conforme al Acto Legislativo número 3 de 1910.

Haciendo uso de las facultades delegadas a la Gobernación por el Poder Ejecutivo, se han estudiado 500 expedientes en solicitud de rebajas de pena. De estos se han despachado favorablemente 448 y de manera desfavorable 52.

PROPOSICIONES

Las aprobadas por la Asamblea en sus sesiones del año anterior, oportunamente se trascribieron a las Cámaras Legislativas.

La Ley 2.ª de 1921, que restablece el empleo de Médico de Sanidad de Guapi, es resultado de una de dichas proposiciones.

PROVIDENCIAS

Sin contar los Acuerdos Municipales estudiados, la sustanciación de memoriales, registro de nóminas, minutas para escrituras de fianza etc. etc., se han dictado durante el año que comprende este informe:

Decretos, 209; Oficios, 3.741; Actas de posesión, 34; Pasaportes para el exterior, 18; Telegramas, 1.337; Autenticaciones, 30; Resoluciones varias, 559; Querellas de Policía falladas, 8.

Me place informar que en la oficina a mi cargo no existe actualmente asunto alguno pendiente, porque todas las peticiones, querellas etc. etc., se han sustanciado no sólo oportunamente sino con celeridad.

El archivo de la oficina está perfectamente arreglado; puede visitarse en cualquier momento, y los Honorables Diputados que concurran a la Asamblea pueden convencerse de estos acertos, pedir los informes que estimen convenientes y revisar los libros, expedientes, copiadores etc.

Dejo en esta forma rendido el informe que me corresponde reglamentariamente.

RAFAEL OBANDO R.

Popayán, febrero 28 de 1922.

INFORME

DEL DIRECTOR DE LA IMPRENTA DEL DEPARTAMENTO

Señor Secretario de Gobierno — E. S. D.

Me es satisfactorio cumplir con el deber de rendir a esa Superioridad el informe relativo a la marcha de la Imprenta del Departamento, durante el año de 1921.

Según consta de los libros de esta oficina, el movimiento de la Imprenta ha sido el siguiente:

TRABAJOS EJECUTADOS DURANTE EL AÑO

PUBLICACIONES OFICIALES

Registro Oficial — Se publicaron 71 números ordinarios, del 957 al 1.028 inclusive, y un número extraordinario (987 bis) en el cual se insertó el Presupuesto Departamental para la vigencia de 1.º de julio de 1921 a 30 de junio de 1922. La edición ha sido de 500 ejemplares, de 8 páginas, en 8.º de pliego.

Anales de la Asamblea — Se publicaron 37 números, así: durante las sesiones ordinarias de ese Cuerpo, 28, y 9 durante las extraordinarias, en edición media de 250 ejemplares, los primeros, y de 200 los segundos, en el formato acostumbrado.

Revista de Instrucción Pública — Se han publicado 5 números, del 89 al 93 inclusive, contenidos en un solo volumen de 264 páginas, a diciseisavo de pliego. La edición fue de 250 ejemplares.

Gaceta Judicial — Fueron publicados 4 números, del 186 al 189 inclusive, en edición de 100 ejemplares.

Informaciones — Publicación eventual, en 8.º de pliego, a dos columnas. Se editaron 38 números, del 1.078 al 1.116, en edición media de 150 ejemplares.

Anales de la Universidad — Publicados 12 números, del 132 al 144, en folleto de 24 páginas, en 8.º y en edición de 120 ejemplares.

FOLLETOS

Fueron editados los siguientes folletos oficiales:

Informe del señor Gobernador a la Asamblea de 1921, constante de 72 páginas a 8.º, en edición de 450 ejemplares.

Mensaje del señor Gobernador a la Asamblea en sus sesiones extraordinarias de 1921. 400 ejemplares.

Informe del señor Secretario de Hacienda y apéndice correspondiente. 250 ejemplares, en 128 y 112 páginas, a 8.º y 10 cuadros.

Informe del señor Director General de Instrucción Pública, en 112 páginas en 8.º, y un apéndice en 56 páginas, con 5 cuadros. Edición, 300 ejemplares.

Informe de los señores Contadores Generales del Departamento: 160 ejemplares de 40 páginas en 8.º

Proyecto de Ordenanza sobre Presupuestos de Rentas y Gastos para la vigencia de 1921 a 1922. 32 ejemplares de 24 páginas, en 8.º mayor, a cuadros.

Ordenanzas de 1921. Edición, 300 ejemplares de 200 páginas, en 8.º

Ordenanzas de 1921 expedidas por la Asamblea en sus sesiones extraordinarias. Edición, 300 ejemplares de 52 páginas. en 8.º

Ordenanza 60 de 1921. 220 ejemplares de 68 páginas, en 8.º

Liquidación del Presupuesto para la vigencia de 1921 a 1922. Edición, 160 ejemplares de a 20 páginas en 8.º mayor a cuadro.

Segunda liquidación de los Presupuestos de Rentas y Gastos del Departamento, para la vigencia de 1921 a 1922. Se editaron 180 ejemplares de a 20 páginas en 8.º mayor a cuadro.

Cartilla objetiva de Bomboná y Pichincha, por don Antonio García. Edición, 300 ejemplares de 52 páginas en 8.º

Cartilla objetiva de geografía e historia de Colombia, para la Dirección de Instrucción Pública. 100 ejemplares de 25 páginas en 8.º

Lección modelo sobre Carabobo. 200 ejemplares de 34 páginas en 8.º

Conferencia de San Vicente de Paul, en 17 páginas, a 8.º de pliego. El papel fue suministrado por la Conferencia.

Popayán, revista de carácter semioficial. Se han editado 5 números (113 al 117), de 26 páginas en 8.º

HOJAS SUELTAS Y CARTELES

En el año se editaron 50 hojas sueltas con documentos oficiales y se fijaron 67 carteles oficiales.

Se ejecutaron, además, todos los trabajos ordenados por la Gobernación o la Secretaría de Gobierno para el servicio interno de las oficinas.

OTROS TRABAJOS

Guías para la Gerencia de Rentas—Se imprimieron 44.800 de varias clases, convenientemente perforadas y legajadas.

Membretes — Por orden de la Gobernación o de la Secretaría de Gobierno se han impreso 19.100, así como también las listas de los ciudadanos que sufragaron en la elección de Representantes, en este Distrito, y las relativas a la elección de Consejeros Municipales.

TRABAJOS PARTICULARES — PERIODICOS

La Unión Conservadora — Se publicaron 16 números, del 166 al 182.

El Conservador — Id. 8 números, del 93 al 101.

Estadio — Id. 19 números, conforme al contrato de 11 de julio de 1921.

Ariel — Id. 7 números, en forma de folleto y conforme a contrato.

La Revista Eclesiástica — Id. 9 números, para el Presbítero doctor Belarmino Mercado D.

Anales del Distrito — Se publicó el número 112, para el señor Tesorero del Distrito de Popayán.

La Libertad — Se publicó un número, para el señor Pedro A. Huertas Payán.

CARTELES Y HOJAS SUELTAS

Se editaron 251 carteles y 13 hojas sueltas para particulares. Se ejecutaron, además, otros trabajos, como impresión de tarjetas, talonarios etc. etc., como aparece en el libro respectivo.

PAPEL

El Departamento ha gastado en el año el siguiente papel:

	Común	Fino	De color
Trabajos oficiales...........	41.134	1.591	232
Trabajos particulares.....	61		
Totales................	41.195	1.591	232

TALLER DE ENCUADERNACION

		Volúmenes	Valor
Trabajos oficiales —	En pasta........	141	78 15
	En rústica.....	6.111	135 64
Trabajos particulares—	En pasta...	28	16 70
	En rústica.....	1.246	11 92
Sumas..................		7.526	242 41

El producto general de los trabajos particulares ejecutados en la Imprenta y en la Encuadernación fue de $ 964-35.

Los valores por publicación de edictos, avisos, denuncios de minas, balances etc., insertos en el *Registro Oficial* han sido consignados en la Tesorería General del Departamento. No se incluyen tampoco los trabajos hechos a oficinas que tienen derecho a gastos de escritorio.

JORNALES

Se ha pagado a los obreros durante el año la suma de $ 3.658-60.

MATERIAL

Por orden de la Secretaría de Gobierno han sido suministrados, en especie, los materiales para la Imprenta y la Encuadernación (papel, tinta, aceite, cáñamo, carbón, percalina etc. etc.)

ESTADO ACTUAL DEL ESTABLECIMIENTO

El local de la Imprenta se encuentra en perfecto estado. Se hace escrupuloso aseo dos veces por semana, aunque no se lleva a cabo desinfección alguna (cosa que debiera hacer la policía).

EQUIPO

Diariamente se hace sentir la necesidad de proveer a la Imprenta de la justificación para el tipo nuevo, que no presta el servicio completo por falta de élla. Creo que con un pequeño esfuerzo se podría pedir dicha justificación a la misma casa que despachó el surtido de tipos; así quedarían completas las fuentes que posee la Imprenta para sus trabajos.

PRENSAS

La Imprenta posee un admirable surtido de prensas, de las cuales están en uso continuo cuatro. La otra de pedal no funciona debido a la falta de rodillos, pues aunque es cierto que se suministró la pasta para la confección de ellos, se construyeron de preferencia para las que funcionan actualmente.

MATERIAL

Para completar el que posee la Imprenta es necesario un surtido de filetes, interlíneas y fornituras, elementos sin los cuales no es posible ejecutar ciertos trabajos debido a que los pocos que existen son incompletos y escasos.

Precisa también la provisión de adornos para trabajos finos, como diplomas etc., pues los existentes no prestan el servicio deseado para obras en que se impone la estética y buen gusto tipográfico.

Para la provisión de interlíneas opina el suscrito que bastaría ordenar que se empleara en su construcción el tipo inservible, previa petición de una máquina a Cali, donde se consigue a precio relativamente bajo.

TIPO VIEJO

Hay en la Imprenta una existencia de tipo viejo mezclada con otra de tipo servible. Creo que con muy poco costo puede llevarse a cabo el trabajo de separación. Ojalá la Gobernación provea lo conveniente sobre el particular.

ARCHIVO

Poco halagador era el estado del archivo de la Imprenta cuando entré a desempeñar el cargo de Director. Buen trabajo me ha dado la ordenación de muchas publicaciones; y aunque muchas de ellas están ya encuadernadas, quedan algunas sin encuadernar y otras muy incompletas.

IRREGULARIDADES

La Imprenta me fue entregada con enormes *pasteles*, debido a que la distribución de tipo no se efectuaba regularmente. Recibí los filetes en montón y, por consiguiente, revueltas las varias clases que existen.

Hace dos meses se principió a corregir esas irregularidades, para lo cual se ha destinado un obrero encargado de separar y clasificar, en cajas que suministró la Secretaría de Gobierno, los diversos tipos empastelados y las varias clases de filetes. Se hace indispensable la construcción o compra de cajas para mayúsculas, pues las suministradas no sirven sino para minúsculas.

TARIFA

Ha regido la señalada en el Decreto número 384 de 1920, tanto para la liquidación de jornales como para el pago de trabajos particulares.

PERSONAL

El personal de la Imprenta es el siguiente: un Director; trece cajistas (señores Marco Antonio Illera, José Muñoz Madriñán, Camilo Inocente Rivera, Roberto Sarria, Agustín

L. Valencia, Antonio Valencia, Celso Medina, Ezequiel Orozco, Arcesio Bermúdez, Miguel Rada, Gabriel Medina, José Dolores Valencia y Francisco Perafán); un prensista, señor Antonio Fernández, que también trabaja en las cajas; tres oficiales de imprenta, señores Luis Concha, Espíritu S. López y Gustavo Rodríguez, que también prestan sus servicios en la Encuadernación; tres oficiales de encuadernación, señores Francisco Delgado A., Carlos Castro y Gabriel Concha.

En calidad de aprendices concurren al establecimiento Luis Alegría, Carlos Mosquera, Rafael Martínez y Jorge Solarte.

Han gozado de la semana de vacaciones que les concede el Decreto número 208, de 24 de agosto de 1917, en su artículo 12, los señores Marco Antonio Illera, Arcesio Bermúdez, Ezequiel Orozco y Antonio Valencia.

Como no existía el contrato de que habla el artículo 5.° del Decreto últimamente citado, procedí a celebrarlo con todos los obreros de la Imprenta. Reposa ese documento en esta Imprenta. Hasta este día todos cumplen estrictamente con las obligaciones pactadas.

Dejo cumplido mi deber con el anterior informe y me suscribo del señor Secretario atento y respetuoso servidor,

RICARDO RODRIGUEZ

Popayán, 9 de febrero de 1922.



